

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ACUERDO DE CONCEJO N° 148-2021-MPHCO/O

Huánuco, 08 de noviembre de 2021.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 05 de noviembre de 2021, el Dictamen N° 40-2021-MPHCO/CM/CACI, de fecha 03 de noviembre de 2021, presentado por la Comisión de Administración y Control Institucional; el Informe Legal N° 752-2021-MPHCO-GAJ, de fecha 04 de octubre de 2021, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N° 01774-2021-MPHCO-GDLOT, del 22 de setiembre de 2021, de la Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial; el Informe N° 1632-2021-MPHCO-GDLOT/SGCUC, del 20 de setiembre de 2021, de la Subgerencia de Control Urbano y Catastro; el Informe N° 599-2021-MPHCO/GDLOT/SGCU/AFPI, del 14 de setiembre de 2021, del Área de Formalización de la Propiedad Informal; los Expedientes Administrativos Nros. 202112105 y 202115921, del 12 de mayo y 14 de junio de 2021, respectivamente, presentados por el Director de la Institución Educativa N° 32962 – Róculo Soto Carrillo; el Expediente Administrativo N° 202009566, del 11 de marzo de 2020, que contiene el Oficio N° 1135-2020-GR-DRE-HCO-DGI-INFRA, presentado por el Director Regional de la Dirección Regional de Educación Huánuco, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del Concejo Municipal, numeral 25), "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública". (Subrayado es agregado)

Que, Artículo 39° de la misma norma establece que, "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo"; concordante con el Artículo 41°, "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional". (Subrayado propio)

Que, el Artículo 59°, de la norma en comento, señala que, "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad por acuerdo del concejo municipal. (...)"; lo cual resulta concordante con el Artículo 64°, que establece "Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público". Asimismo, con el Artículo 66°, determina que "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal"; y el Artículo 68°, establece que "El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento imparcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito". (Subrayado es agregado).

Que, por otro lado, el Artículo 9° de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que, "(...) Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y a la presente Ley y su reglamento, en

Municipalidad Provincial de Huánuco
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCIÓN

lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP".

Que, del acervo documentario tenemos que, Mediante Oficio N° 1135-2020-GR-DRE-HCO-DGI-INFRA, ingresado con Expediente N° 202009566, de fecha 11 de marzo del 2020, el Director de la Dirección de Educación Huánuco, solicita al Alcalde de esta Comuna, la transferencia predial a favor del Ministerio de Educación, del terreno en uso por la Institución Educativa N° 32962 "RÓSULO SOTO CARRILLO", ubicado en el Distrito de Amarilis, Provincia y Región Huánuco, con un área de 724.80 M2., la misma que permitirá la formalización predial acorde al Decreto Legislativo N° 1358 y posterior registro ante DISAFIL - PRONIED, para tal efecto, adjunta copia de DNI, R.E.R. del Titular del Sector Educación, planos y memoria descriptiva del predio a transferir.

Que, con Oficio N° 022- DIE 32962 - SAN LUIS SECTOR 1, ingresado con Expediente N° 202112105, del 12 de mayo del 2021, el Director de la Institución Educativa "RÓSULO SOTO CARRILLO", solicita adjuntar al Expediente N° 202009566, de fecha 11 de marzo del 2020, planos y memoria descriptiva y CD, corregidos según las especificaciones técnicas vigentes.

Que, a través de la Notificación N° 059-2021-MPHCO-GDLOT/SGCUC/AFPI, de fecha 25 de mayo del 2021, el Área de Formalización de la Propiedad Informal, comunica al Director de la Institución Educativa "RÓSULO SOTO CARRILLO", lo siguiente: 1) Que visto y revisado la memoria descriptiva describe un área de 8,091.17 M2., con un Área útil de 6,349.80 M2., un área de Faja Marginal de 1,316.83 M2., área de sección de vía del Jr. Malecón Huallaga de 359.51 ml. y área de sección de vía de Pasaje S/N de 67.53 ml. y en compatibilidad con el plano perimétrico - según realidad física, el dibujo poligonal real abarcado de la propiedad da un total de área de 8,093.67 m2. de la suma del área útil de 6,349.80 M2., un área de Faja Marginal de 1,316.83 M2., área de sección de vía del Jr. Malecón Huallaga de 359.51 ml., y área de sección de vía del Pasaje S/N de 67.53 ml.; 2) Del Plano de Ubicación - Localización, perimétrico, verificando los datos técnicos del cuadro de coordenadas UTM en DATUM WGS 84, no coincide con las coordenadas obtenidas del polígono en los vértices (P1, P2, P3, P4, P5, P6, P7, P8, P9 P10 P11, P12, P13, P14, P15, P16, P31, P30, P29, P28, P27, P26, P25, P24, P23, P19, P20, P21 Y P22), en el programa AutoCAD, ya que no se encuentra Geo Referenciadas según coordenadas UTM en DATUM WGS 84.; 3) Del Plano Perimétrico - Según Partida, se realizó trabajos de gabinete en el Programa AutoCAD, de las coordenadas UTM asignada en el cuadro técnico del polígono en los vértices (P1, P2, P3, P4, P5, P6, P7 y P8), por lo que se verificó que los puntos del polígono se encuentran desfazados fuera de su ubicación real, y así mismo cabe indicar que en la memoria descriptiva no detallan el sistema de coordenadas UTM. Por lo tanto, a través del presente queda Usted formalmente notificado a fin de subsanar la observación descrita dentro del plazo de (15 días hábiles), de conformidad a lo normado en el artículo 143° - numeral 4) del TUO de la Ley Orgánica de Municipalidades, bajo apercibimiento de resolver o declarar el abandono del procedimiento administrativo, en caso de incumplimiento conforme a lo previsto en el artículo 202° de la ley anteriormente señalado (...).

Que, con Oficio N° 027 DIE 32962 - SAN LUIS SECTOR 1, ingresado con Expediente N° 202115921, de fecha 14 de junio del 2020, el Director de la Institución Educativa 32962 "Rósulo Soto Carrillo", en mérito a la NOTIFICACIÓN N° 059-2021-MPHCO-GDLOT/SGCUC/AFPI, de fecha 25 de mayo del 2021, presenta memoria descriptiva, planos de ubicación y de cerco perimétrico, como subsanación a las observaciones realizadas.

Que, con Acta de Inspección Ocular, de fecha 07 de julio del 2021, el Encargado del Área de Formalización de la Propiedad Informal, se constituyó a la Institución Educativa "Rósulo Soto Carrillo", donde ha verificado lo siguiente: "(...) Según Resolución Municipal N° 1589-87, de fecha 12 de junio de 1987, con área de 5,625.00 M2., sin embargo, la propiedad cuenta con un área útil de 6,347.30 M2. existiendo un área remanente de 724.80 M2; asimismo se deja en constancia que dicha área es concordante con la realidad física del terreno y los planos adjuntos en el expediente. Se observa que el área de terreno se encuentra cercado con cerco de adobe de unos 3.00 ml. de alto construidos en el año 2005, asimismo se constató que el área de terreno se encuentra libre sin construcción alguna.

Asimismo, se deja en constancia que existe el proyecto a nivel de expediente técnico ... de construcción de aulas, para el beneficio de la población estudiantil del sector, por lo que se solicita la donación del área de terreno de 724.80 M2 (...).

Que, con Informe N° 599-2021-MPHCO/GDLOT/SGCUC/AFPI, de fecha 14 de setiembre del 2021, el Área de Formalización de la Propiedad Informal, en mérito al Exp. N° 202009566, del 11/03/2020: Exp. N° 202112105, del 12/05/2021; Exp. N° 202115921, del 14/06/2021 y al Acta de Inspección Ocular, de fecha 07 de julio del 2021, se establece lo siguiente: "(...) **DEL SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL:** Que, visto y revisado el plano de lotización, respecto al terreno, que solicitan la donación 724.80 M2, se encuentra como un área remanente que existe entre el Parque Pillco Mozo (actualmente Asentamiento Humano Pillco Mozo - Sector 1) y el centro educativo, siendo esta parte del área de terreno destinado al centro educativo inscrita en la Partida Electrónica N° 02020924, se otorgó la cesión de uso efectuado por la Municipalidad Provincial de Huánuco a favor el Estado Ministerio de Educación Dirección Regional de Educación de Huánuco Centro Educativo N° 32962, según Resolución Municipal N° 1589-87, de fecha 12 de junio de 1987. Dicho predio tiene una extensión de 5,625.00 M2. Se informa que revisado los planos y memoria descriptiva del AA.HH. Sector 1 - San Luis, obrantes en el área no se especifica el área remanente. Dicha área son parte del área designada para el Centro Educativo N° 32962, del distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco, inscrita en los Registros Públicos con Partida Matriz Electrónica N° 11004607 ... a nombre de la Municipalidad Provincial de Huánuco. **DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA:** Que, de acuerdo a la Inspección Técnica, de fecha 07/07/2021, se realizó la verificación técnica del predio ubicado en el AA.HH.-SECTOR 1 - SAN LUIS (CENTRO EDUCATIVO RÓSULO SOTO CARRILLO), ubicado en el distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco, orificándose que existe un área remanente de 724.80 M2, entre el Asentamiento Humano Pillco Mozo y el área destinada para el Centro Educativo 32962 - Rósulo Soto Carrillo, áreas libres que a la fecha se encuentran en posesión del centro educativo y sin construcción alguna, con un cerco perimetrico de adobe de unos 3.00 ml, de altura construidos desde el año 2005, según manifiesta los representantes del APAFA de dicha institución. Se deja constancia que realizada la inspección ocular, el área de terreno, son concordantes con la realidad física del terreno y los planos adjuntos en el expediente de referencia, Asimismo, se informa que las áreas según afectación de vías respecto al Jr. Malecón Huallaga y Pasaje Yarupaja y el área afectada por la faja marginal de acuerdo a la inspección ocular, dichas áreas son de acuerdo a la realidad física del terreno y los planos adjuntos en el expediente según afectación de vías, dejando en constancia que el área remanente es solo del área útil destinada para el colegio (demostrado con tomas fotográficas) (...), IV.- **CONCLUSIONES:** 1.- Que, visto y revisado los planos aprobados por la MPHCO y realizado la inspección in situ, constatando la existencia de un área de 724.80 M2, entre el Asentamiento Humano Pillco Mozo y el área destinada para el centro educativo 32962 - Rósulo Soto Carrillo, del Sector 1 - San Luis, área que a la fecha se encuentra en posesión pacífica y permanente desde hace más de 30 años por el centro educativo según manifestación de los directivos del APAFA y Director del Centro educativo; asimismo, el terreno en mención se encuentra inscrita en la SUNARP con Partida Matriz N° 11004607 a nombre de la Municipalidad Provincial de Huánuco. Dicha área de terreno que solicitan la donación es con la finalidad de la construcción de aulas para el beneficio de la población estudiantil del Sector 1 - San Luis, del Distrito de Amarilis, ya que existe un expediente técnico con Código SNIP N° 2114352, a nombre del proyecto "Mejoramiento y Ampliación de Infraestructura y Equipamiento de la I.E. N° 32962 - Rósulo Soto Carrillo, del Sector 1 San Luis, Distrito de Amarilis - Huánuco". V.- **RECOMENDACIONES:** "(...) Se deja en constancia que dicho predio mencionado en los ítems 1, son áreas parciales como área remanente respecto de un predio de mayor extensión que se encuentran debidamente inscritas en los registros públicos con sus respectivas partidas electrónicas matriz N° 11004607, convirtiéndose en un bien de propiedad Municipal Provincial de Huánuco, toda vez que se considera como aportes en el plano de lotización del sector AA.HH. mencionado y teniendo conocimiento que la disposición de bienes municipales, pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo de concejo municipal; asimismo, el adquirente asuma la obligación de efectuar el saneamiento físico legal de dichos predios mencionados y su inscripción registral respectivo será de responsabilidad del adquirente culminar la respectiva inscripción registral (...).

Que, con Informe N° 1632-2021-MPHCO-GDLOT/SGCUC, de fecha 20 de setiembre del 2021 la Sub Gerencia de Control Urbano y Catastro, en mérito al Informe N° 599-2021MPHCO/GDLOT/SGCUC/AFPI, de fecha 14 de setiembre del 2021, recomienda a la Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial, derivar todos los actuados a la gerencia de Asesoría Jurídica, requiriendo opinión legal respecto a la solicitud de donación, el mismo que se materializa a través del Informe N° 01774-2021-MPHCO-GDLOT, de fecha 22/09/2021, ingresado con fecha 23/09/2021, según sello de recepción.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica en su Informe Legal N° 752-2021-MPHCO-GAJ, del 04 de octubre de 2021, señala que, estando a las normas señaladas y a los informes antes detallados, resulta procedente la transferencia mediante donación del área remanente de 724.80 M2, inscrita en los Registros Públicos con Partida Matriz Electrónica N° 11004607 a nombre de la Municipalidad Provincial de Huánuco, a favor del Ministerio de Educación, Dirección Regional de Educación Huánuco, destinado a la ejecución del proyecto antes señalado; de acuerdo a la solicitud realizada por el Director Regional de Educación Huánuco, con Oficio N° 1135-2020-GR-DRE-HCO-DGIINFRA, ingresado con Expediente N° 202009566, de fecha 11 de marzo del 2020.

Que, con Dictamen N° 40-2021-MPHCO/CM/CACI, de fecha 03 de noviembre de 2021, la Comisión de Administración y Control Institucional, recomienda al pleno del concejo municipal declarar procedente la donación del terreno de propiedad de la Municipalidad Provincial de Huánuco, antes detallado a la Dirección Regional de Educación; precisando que la Dirección Regional de Educación Huánuco, tendrá un plazo de 02 años para su materialización, computados a partir de la notificación del acuerdo, bajo sanción de reversión del Domicio del bien; asimismo, se autorice al alcalde la suscripción de la minuta y escritura pública de transferencia del bien inmueble (Terreno) otorgado en donación.

El Concejo Municipal en sesión ordinaria de fecha 05 de noviembre del año en curso, luego de analizar y deliberar el acervo documentario del caso, en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de la lectura y aprobación del Acta. **POR MAYORÍA;**

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR LA DONACIÓN, a favor del Ministerio de Educación - Dirección Regional de Educación Huánuco, el inmueble (terreno) de propiedad municipal, en un área remanente de 724.80 M2., inscrita en los Registros Públicos con Partida Matriz Electrónica N° 11004607, que será destinado a la ejecución del proyecto "Mejoramiento y Ampliación de Infraestructura y Equipamiento de la I.E. N°32962 – Rósulo Soto Carrillo, del Sector 1 San Luis, Distrito de Amarilis - Huánuco" - Código SNIP N° 2114352, ubicado entre el Parque Pilco Mozo (actualmente Asentamiento Humano Pilco Mozo – Sector 1) y el Centro Educativo, en mérito a los considerandos expuestos en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 2°.- PRECISAR que la Dirección Regional de Educación Huánuco, tendrá un plazo de dos (02) años para su materialización, computados a partir de la notificación del presente acuerdo, bajo sanción de **REVERSION** del dominio del bien de conformidad a lo establecido por el artículo 68° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR al señor Alcalde, la suscripción de la Minuta y Escritura Pública de transferencia del bien inmueble (terreno) otorgado en donación, a efectos de materializar la transferencia de propiedad a favor del Ministerio de Educación - Dirección Regional de Educación Huánuco.

ARTÍCULO 4°.- TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial, Gerencia de Administración y

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Fianzas, demás Órganos Estructurados competentes de la Municipalidad Provincial de Huánuco, al Director Regional de la Dirección Regional de Educación Huánuco y al Director de la Institución Educativa N° 32962 – Rósulo Soto Carrillo, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

Municipalidad Provincial de Huánuco,
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCIÓN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO

DE JOSE LUIS MANCENIGO GUARDIA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCION - NOTIFICACION

La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra signada con el N° ha sido emitida por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumpla con notificar a su persona para su conocimiento y fines **29 NOV 2021**

Huánuco.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANUCO

.....
ALCALDE BALTÁZAR VARA BERROSPÍ
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL